



**RESOLUCION No. 003**  
**(01 de Noviembre de 2017)**

***“Por medio de la cual se distribuye el 30% de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA para financiamiento de matrículas 2017-2”***

EL DELEGADO PERSONAL DEL PRESIDENTE NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE EN LA SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas por la Honorable Consiliatura en el Acuerdo No 05 de marzo 03 de 1999, y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 5 del 3 de marzo de 1999 la Universidad Libre reglamentó el destino de los rendimientos originados en el Fondo Patrimonial SENA, cuyo fin será el financiamiento de la matrícula de estudiantes de bajos ingresos económicos y a proyectos de Educación, Ciencia y Tecnología. (Capítulo I, Art. 1°.)

**QUE** el Capítulo III, Artículo VI, del citado Acuerdo señaló como requisitos a cumplir por los estudiantes, para beneficiarse de la prerrogativa aquí descrita los siguientes:

- Solicitud, presentada antes de los plazos establecidos para la renovación de matrícula, mediante la cual se demuestre que depende económicamente de los padres y que estos no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales, o que es independiente y se encuentra en las mismas condiciones económicas.
- No tener créditos pendientes con la universidad.
- Se escogerán atendiendo el mejor promedio en el período académico inmediatamente anterior.
- El número de estudiantes a financiar se determinará, atendiendo el número de matriculados por la Facultad.
- Los créditos serán otorgados por el respectivo período académico.
- Los créditos otorgados a los estudiantes podrán ser condonados si demuestran que han obtenido un promedio de notas igual o superior a 3.5, en el respectivo período académico y que no tienen materias pendientes.

**QUE**, en atención a la Circular General emanada de la Sindicatura Seccional se estableció como primer plazo del veinticuatro (24) de agosto al treinta (30) de agosto fecha en la que no se presentó ninguna solicitud, razón por la cual se amplía la convocatoria del diecinueve (19) al día 29 de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), para la recepción de documentos elevando solicitud ante la Secretaría Seccional, los siguientes estudiantes:

No:	SOLICITANTE	DOCUMENTO
1.	SULAY JULIETH ARCHILA SUÁREZ	98101868834
2.	BRAYAN NICOLAS JAIMES NAVARRO	1090506643
3.	ALGEDIS DÍAZ SÁNCHEZ	15990768
4.	NATALIA JAIME DURAN	1094579690

**QUE**, cada uno de los solicitantes allegó certificación del departamento de Cartera con la que demuestra que a la fecha no tiene deuda pendiente con la Universidad, en esta Seccional.

**QUE**, el financiamiento se debe otorgar a los estudiantes que hayan cursado como mínimo un año del programa de (Derecho) y/o un período académico de programa semestral y presenten el respectivo promedio académico.

**QUE**, de conformidad con el estado de cuenta emitido por el Contador de la Universidad, el monto de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA a Diciembre 31 de 2016, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.118.677) M/CTE.**

**QUE**, se mediante resolución 0001 del 03 de mayo de 2017, se reservó el porcentaje equivalente a un 30% de dichos rendimientos, para ser aplicado a los estudiantes del Calendario "B", (de Derecho), que soliciten el beneficio.



**QUE**, revisadas las carpetas radicadas por los solicitantes ante la Secretaría Seccional, se evidenció que cumplen con los requisitos establecidos desde la Sindicatura Seccional.

**QUE**, cada uno de los beneficiados deberá suscribir pagaré con su respectivo codeudor fiador, por el valor del financiamiento otorgado, a fin de respaldar la cancelación de la suma referida en el evento de no cumplir con el requisito señalado en el artículo 7° del Acuerdo No. 05 de marzo 03 de 1999, a saber: obtener un promedio de notas igual o superior a 3.5 en el período académico a cursar y no tener materias pendientes.

**QUE** en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Que, estudiadas las solicitudes presentadas dentro de los términos, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo número 5 del 3 de marzo de 1999.

**ARTICULO 2.-** Aplicar de manera prorrateada, a los cuatro (4) discentes solicitantes que cursan el programa de Derecho Calendario B, que cumplen con los requisitos, el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2.735.603) M/CTE**, que corresponde al 30% de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA a corte de Diciembre 31 de 2016, que fue reservado para este objeto, en una suma igual para cada uno por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$683.900) M/CTE**.

No:	SOLICITANTE	DOCUMENTO
1.	SULAY JULIETH ARCHILA SUÁREZ	98101868834
2.	BRAYAN NICOLAS JAIMES NAVARRO	1090506643
3.	ALGEDIS DÍAZ SÁNCHEZ	15990768
4.	NATALIA JAIME DURAN	1094579690

**ARTICULO 3.-** Ordenar que cada uno de los beneficiarios suscriba pagaré por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$683.900) M/CTE.**, a favor de la Universidad Libre Seccional Cúcuta con un codeudor. El pagaré se hará efectivo en el evento de perder alguna asignatura durante el período financiado o si su promedio es inferior a 3.5.

**ARTÍCULO 4.-** Ordenar a Sindicatura reintegrar la parte financiada a los beneficiarios que hayan cancelado en su totalidad la matrícula; o abonar el auxilio reconocido al crédito educativo de su matrícula; periodo académico 2017-2, si lo tienen.

**ARTÍCULO 5.-** Remitir copias de la presente Resolución a Presidencia, Rectoría, Censoria, Secretaría Seccional, Auditoría Interna, Sindicatura, Cartera, Caja, Beneficiados y Cartelera.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta el primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete. (2017).

  
**HOLGER ANDRES CACERES MEDINA**  
Delegado personal del Presidente Nacional

  
**SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ**  
Secretario Seccional